




Biblioteca  Valenciana



31000005087476







DISCURSO,

Y PROPOSICION DE VN Expediente para el desempeño de la Ciudad de Valencia, y para que sus vezinos puedan viuir sin la intolerable carga de la multitud de sisas en que agora contribuyen.

DIRIGIDO AL ILLVSTRISSIMO, Y EXCELLENTISS.MO señor don Luis Faxardo de Requesens, y Zuñiga, Marques de los Velez, y Martorell, señor de las Baronias de Castellvi, Rosanes, Molin de Rey, y otras en el Principado de Cataluña, Adelantado mayor, y Capitan General del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Arcedianato de Alcaraz, Campo de Montiel, sierra de Sigura, y sus partidos, Virrey, y Capitan General del Reyno de Valencia.

Por Iuan Bautista Ferrer hijo de la Ciudad de Valencia.



CON LICENCIA

En Valencia, por Iuan Chryfostomo Garriz, junto al molino de Rouella. Año MDCXXVIII.

Hallarsehan en la misma Imprenta.

ILLVSTRISSIMO,

y Excelentissimo señor.



L pensamiento, que mayor pena pudo causar-me hasta aqui en esta empresa mia, fue el zelo, que tuue, de que mi trabajo podria quedar sin el premio, y galardón, a que por razon del puede aspirar: pero me libra de este cuydado, el ver, que aunque este arbitrio dexé de ser aplaudido por quántos le vierén, me sobra por satisfacció de mi desuelo el haerme permitido V. E. que le imprima, que es el premio mayor que puedo dessear: con que me asseguro el fin dichoso desta empresa, por tener por muy cierto, q̄ quantos le vierén de baxo del amparo y proteccion de V. E. verán sin duda desmentidos los yerros que se pueden prometer de mi corto caudal; y assegurandose aciertos, experimentarán, que tal vez suele suceder, por milagro de naturaleza, que esteril tierra produzga sazonado fruto. El q̄ desto cogiere mi patria (si llega a ser tal como juzgo) mas le podra agradecer a V. E. que a mi, pues si bien ha mucho tiempo que ando con estos desinios, jamas han podido salir a luz, hasta que ha corrido por cuenta de V. E. el gouierno deste Reyno: porque, como tan zeloso de su beneficio, ha atendido, con singular cuydado, á todo quanto se le ha propuesto concerniente a el, y haviendome dado grato oydo, me ha concedido facultad para esta impressiõ, a efecto de que se divulgue, y con aprobaciõ del pueblo, se pueda executar. Quisiera dar aqui demostracion de lo mucho que desseo acudir al reconocimiento de fauor y merced tan singular, siguiendo la ordinaria costumbre de hazer mencion de las excelencias, valor, y grandezza de la casa de V. E. pero viendolas ya tan publicas, juzgo, que sera mayor demostracion emplearme siempre, en rogar a Dios aumente, y prospere sus estados, y guarde muchos años a V. E.

Criado humilde de V. Excelencia.

Juan Bautista Ferrer.

PRO-

PROLOGO.



L ordinario assunto destes Prologos, es, pedir al Lector piedad en la censura de lo escrito, y preuenir lo critico, y mordaz: pero el del mio, es, Lector amigo, muy diferente de lo platicado: porque solo sirue para que atiendas cō mucha particularidad a las faltas que tuuiere este discurso, porque yo, mas amor tengo a mi patria, que a el, y hauiendo de resultar de su aprobacion, el beneficio, o el daño della, ninguna lisonja puedes hazerme mayor, que dezirme la verdad desnuda. Aduierte lo que sintieres, que si tu parecer, y el mio fueren vniformes, luego tendra efeto lo que aqui se propone, y es cierto, que sera tan dichoso como le puede assegurar tu abono, y por consiguiente nuestra patria gozara del descanso y quietud, de que por tan largos años se ha visto priuada.

Discurso.



A S grandezas que a Valencia (amada patria mia) le adquirieron el nombre de insigne, que peculiarmente le incumbe, son tan notorias, que tratar de reduzirlas a la breue relacion que permite este assunto, fuera reiterar, la que comunmente la fama tiene estendida por varias Republicas, que embidiosas, y tal vez codiciosas de grangear la misma excelencia, huierā estimado por superior dicha reconocer en si capacidad de poderla imitar en aquello que la hizo merecedora de tan singular opinion. Vno de los titulos con que mas la califica esta verdad, es el ser madre de tan buenos hijos, que no solamente la han ayudado a conseruar esta reputacion, pero aun como tales la han fauorecido en sus necesidades con generosa liberalidad, de suerte que para sustentalla en su estado, muestran el amor que la tienen, contribuyendo en sesenta y dos sisas que pagan, para que pueda cumplir con sus obligaciones, y no faltar a la satisfaccion de sus cargos. No merece correspondencia de amorosa madre, piedad de tan liberales hijos, pues lastimada de ver, la descomodidad que padecen (por lo mucho que les cuesta contribucion tan cōsiderable) quisiera poderles eximir della, y galardonar su voluntad, aliuiandoles carga tan pesada, con que se van acrecentando los motiuos de su affliccion, como con el tiempo sus perdidas, y diminuyendo su posibilidad. Bien cierto es, que no

desmayarian los animos de los que hasta aqui há procedido tan desinteressados, si fuesse necessario augmentar esta carga, que tan fuertes ombros, no es posible hallarse, por ningun suceso, faltos de su natural valor. Pero como el mejor gouierno de vna Republica consista, en que los que la rigen atiendan, a la poca vexaciõ de los naturales que la sustentan, y à que siendo forçosa la contribuciõ, se cobre con la suauidad que mas fuere posible: los Padres de esta, cuyo exemplo, puede seruir de norma, y dechado a los de las mas auentajadas, cõ el mayor esfuero que pueden, procuran desuiar las ocasiones de augmentar este grauaamen, y se desvelan con muchas veras, en buscar expediẽtes, para ver restituyda a su primer estado esta patria, q̃ no lo es menos para los estranos, q̃ para los suyos. Atendiẽdo a este cuydado, y considerando, q̃ no son mayores las obligaciones de los padres, que las de los hijos, si biẽ de estos me considero el mas humilde, me he desvelado en lo mismo, y el desseo del bien de mi patria, mas que la cortedad de mi talento, me ha propuesto este arbitrio, que si bien el ser mio le quita la seguridad de ser admitido, no me priua de la confiança de que sera visto, mayormẽte siendo verdad, que en varias ocasiones, los muy sabios han seguido, como de cuerdos, los pareceres de muchos innocentes: demas de que no es posible, que el mio estè tan ageno de razon, y probabilidad, como pude rezelar antes de comunicarle con su Excelencia, pues si huiera parecido tal como mio, es cierto que no le huiera permitido esta publicidad. Y assi alentado con su fauor, me entrego al mar de la variedad de pareceres, para que en caso que salga de lo tempestuoso de sus olas sin anegarse, el pueda verse en el puerto de su execucion, y mi patria, en la tranquilidad, y descanso que dessea.

Aunque cada persona de las que viuen en esta Ciudad paga sesenta y dos sifas, con ser muy grande el numero de los contribuyentes, se ha visto por la experiencia, que no es bastante la cantidad que dellas procede para cumplir con todas las obligaciones de la Ciudad, con que siempre quedan en pie, dos inconuinentes tan grandes, que cada vno dellos requiere particular atencion a su remedio, de los quales es el primero, lo que padece la Ciudad, y el segundo el trabajo de sus vezinos. El reparo de estos dos daños (a mi parecer) se podria seguir en la forma siguiente.

Por ser verdad, que cada persona contribuye en las sesenta y dos sifas de la Ciudad, se puede inferir, que a penas comprara cosa alguna, assi para su sustento, como para su vestir, y alajas de casa, de que no paguè sifa, y por cõsiguiente mucha parte de lo que gasta, se le va en ello,
lo que

lo que afsi para los pobres, como para los ricos, redundando en notoria descomodidad, para los vnos, porque teniendo poco que gastar, se pueden aprouechar menos, y para los otros, porque gastando mucho pagan mucho de sisa, por ser la contribucion al respeto del gasto. Y afsi los dos daños que necesitan de remedio, le vienen a tener solamente con que cada persona de las que viuen en Valencia, pague tres dineros cada dia no mas, y afsi mismo los de la contribucion, porque segun el numero de la gente q̄ ay en la Ciudad, y contribucion, y la cantidad que procedera de estos tres dineros, sera tanta, que no solamente la Ciudad podra pagar sus cargos, pero tambien, igualar sus regagos, y acudir a todo quanto se le ofreciere, y los contribuyentes padeceran menos vexacion, por la diferencia q̄ va de tres dineros solos, a la cantidad que han de pagar por las sesenta, y dos sisas, que por ser tanta, no se puede arbitrar.

Dificultad puede causar esta proposicion, porque quiza parecera a alguno dificil, y casi imposible la cobrança de estos tres dineros, pero se allana con mucha facilidad: suponiendo que para ello primeramente se han de quitar de raiz todas las sesenta y dos sisas, y que en lugar dellas, solo se pague vn dinero por cada pan de los que en Valencia llaman quernas, de manera, que como hasta aqui se han acostumbrado pagar quatro dineros por cada vno dellos, de aora en adelante se paguen cinco, con que los q̄ los compraren vendran a pagar cada dia tres dineros, porq̄ lo ordinario q̄ suele comer vn hombre cada dia son tres quernas. Los quales tres dineros se suelen pagar por la sisa de la carne, que corresponde a siete dineros y medio de carne, contando la libra a razon de quatro sueldos y ocho dineros que valia al tiempo que presentè los primeros memoriales deste arbitrio, y valiendo aora, como vale, a cinco sueldos y quatro dineros la libra, se da por ocho dineros menos carne, que entonces por los siete dineros y medio. Y siendo (como es verdad) que quiẽ come siete dineros y medio de carne, paga tres de sisa; menos inconueniente es pagar tres dineros por medio real de pan, que por siete dineros y medio de carne, mayormente viniendo a quedar por este medio essento, y libre de las sesenta y dos sisas.

Bien cierto es que de todo esto nace vna duda, que no puede dexar de ofrecerse, que es dezir que si no pueden alcançar a lo que es menester para pagar los cargos de la Ciudad, las cantidades q̄ proceden de sesenta y dos sisas que hasta aora paga el mas pobre por lo que gasta cada dia, no parece verisimil, que tres dineros solos ven-

gan a hazer mayor suma que todas ellas. Pero yo creo, que los mas bienentendidos, y platicos en estas materias, no repararan mucho en esta dificultad, porque no se inora, que todo el daño consiste en los fraudes que se cometen, y que no se puede dudar, que es sin comparacion mucho mas lo que se defrauda, que lo que se paga: que si no huuiera fraude, es cierto que se pudiera quitar mucha parte de las sifas impuestas, y con sola vna dellas quedar muy rica la Ciudad, el qual peligro no puede suceder en esto, como se vera mas abaxo, en la forma que se da para la cobrança.

Resulta desto otra duda, que es dezir, que si bien es verdad, que a siete dineros, y medio de carne, corresponden tres dineros de sifa, lo es tambien, que no se come carne todo el año, y pan si, y por cõsiguiente ningun dia del año se dexará de pagar los tres dineros del pan, como muchos se dexan de pagar los de la carne: Pero a esto se responde, que tambien los dias que no se come carne, se paga aora sifa por el pan, vino, pesca salada, y otros mantenimientos de estos dias, y todas juntas son mucho mayores, que la de la carne, las quales tambien se han de quitar con las sesenta y dos arriba contenidas.

Tambien se puede reparar, en que no todos compran el pan mado, porque muchos masan en sus casas, los quales por esta razon no pueden pagar vn dinero por cada querna. Satisfazese a esto, con dezir: Que esta imposicion, generalmente se cobre en el molino, q̄ es el lugar, donde por fuerça ha de llegar el trigo de los que masan en sus casas, y de los panaderos. Y pues con facilidad se puede sacar en limpio, el numero de los panes, o quernas que pueden salir de cada cahiz, en llegando al molino, assi el trigo de los que llaman casolanos, como el de los panaderos, pague tãtos dineros, como quernas saldrán de cada cahiz, con lo qual el casolano haura pagado su parte: y el panadero despues, vendiendo las quernas a cinco dineros, cobrara lo que pagò en el molino, y assi vedra a ser igual la paga, y firme la cobrança.

Para lo qual, no es menester tanta maquina de libros, oficiales, aluaranes, guardas, y otras cosas que ay para la de las sifas impuestas, sino solamente vn oficial en cada molino, persona de confiança, a cuyo cargo estè esta colecta, y obligacion, de dar cuenta della cada mes: y aunque fuesse necessario hauer dos oficiales en cada molino de los quales el vno collecte, y el otro le lleue libro de cuenta y razon, sera muy facil, y se podra acudir de lo que procediere de la im-

impo-

imposicion a la paga de sus salarios. Y con esto viene a ser tan imposible el poderse defraudar algo, como facil la exaccion, porque de ninguna manera puede el trigo dexar de yr al molino, y cobrandose el derecho en el, cessan los peligros de encubrirle en coches, y entrar, y salir por las puertas de la Ciudad, sin que la vigilancia, y cuidado de las guardas, pueda descubrir el engaño.

Esta imposicion vendra a valer cada año trecientas y treynta mil libras, porque en la Ciudad ay sesenta mil personas: como lo aueriguò estos años passados el Regente Don Francisco Miguel de Pueyo, por los libros de las Parroquias, quando vino con comission de Visitador de la tabla. Los tres dineros, que paga cada persona, importaran al año quatro libras y diez sueldos; y assi lo que pagaran las sesenta mil personas a esta razon, valdra dozientas y quarenta mil libras. Demas desto se arbitra, que haura cada dia en Valencia veynte mil forasteros (sin encarecerlo mucho) los quales, sin ninguna dificultad, es cierto, que tambien han de pagar vn dinero por cada querna, y sumara su parte noueta mil libras, que acumuladas a las dozientas y quarèta mil, valdran trecientas y treynta mil libras, que es la cantidad que dixè arriba, que montara esta imposicion.

Siendo verdad (como lo es) que se facaran trecientas y treynta mil libras: se ha de aduertir, que la Ciudad responde, por vna parte ciento y quarenta mil libras de censos, y otros cargos, y que por otra ha de pagar veynte mil libras de salarios. Demas de lo qual, para su desempeño puede valerse cada año de quarèta mil libras, y estas tres partidas, solamente importaran dozientas y dos mil libras, y sobrarian ciento y veynte y ocho mil libras, con que bastantemente se podra acudir a todos los extraordinarios que se ofrecieren, y aun a aliuiar otras cargas, y molestias que los naturales padecen, segun se podra disponer con la platica, y experiencia del efeto: y es cosa muy prouable, que demas destas ciento y veynte y ocho mil libras sobrarian nouenta mil libras mas, por las razones que se diran, siempre que fuere menester, sin añadir otro expediente, sino con solamente el que aqui se propone.

Los beneficios, que desto se pueden seguir, son tantos, que la experiencia sola puede seruir de puntual relacion, pero los que agora ocurren, son los siguientes.

La Ciudad, con menos trabajo, cuenta, y razon tendra mayor entrada, sin comparacion, que la que ha tenido hasta aqui, con menos vexacion, y molestia.

Podra

Podra mejor pagar los censos q̄ responde, los salarios de sus oficiales, y los que aura de pagar a los de la cobrança desta imposiciõ.

Entendiendose generalmente, que en Valencia no ay fisas, es cierto, que han de venir muchísimas mercaderias, las quales valdrã tan baratas, que con lo poco q̄ pagaran por ellas, cobraran los naturales los tres dineros que pagaran por este respeto, y aun sera muy cõtingente resultarles mayor comodidad que esta.

Los pobres hallaran la carne mas barata, y no tendran tanta necesidad como hasta agora de buscar otros mantenimientos menos caros, y dañosos para la salud, y la causa de hallar mas acomodada la carne, no solo sera por pagar menos la fisa, pero tambien, porque estando sin ella haura mas abundancia, y se vendera con mas comodidad, y con esto abaxara el precio de los demas mantenimientos, porque si ellos valiesse caros, mas querria el pobre alimentarse de carne que dellos, assi por ser ella mas prouechosa, como por valer mas barata.

Suponiendo, que cada persona de quantas ha y en Valencia, y su cõtribucion, cõtando, desde el mas poderoso al q̄ puede menos, hauiẽdo de pagar la fisa de la carne, no comiesse mas de ocho dineros de carne cada dia, vendria a gastar cada mes vna libra en dinero, de carne, y por duziẽtos y veynte dias que se come en el año, siete libras y media, con las quales no puede comer, beuer, calçar, y vestir, pero por este camino, con ser tan limitada la cantidad de tres dineros cada dia, puede comer, beuer, calçar, y vestir sin pagar por ello fisa alguna,

Si al Lector le pareciere, que en esto ay inconuenientes que sean mayores q̄ los que agora se padecen, representelos a la persona, que para ello señalarẽ su Excelencia, y si fueren subsistentes no se pondra en execucion el arbitrio, y sino lo fueren, o le aprouare el pueblo, entonces se tratara de que tenga efeto. Advirtiẽdo, que el silencio valdra por aprobacion. Y que para ello se dan treynta dias de plaço, que feneceran a nueue de Nouiembre deste año 1628.

Iuan Baptista Ferrer.

Por mandamiento de su Excelencia vi este papel, y me parece que contiene cosas dignas de consideracion, y assi hecha relacion, se da facultad para que se pueda imprimir.

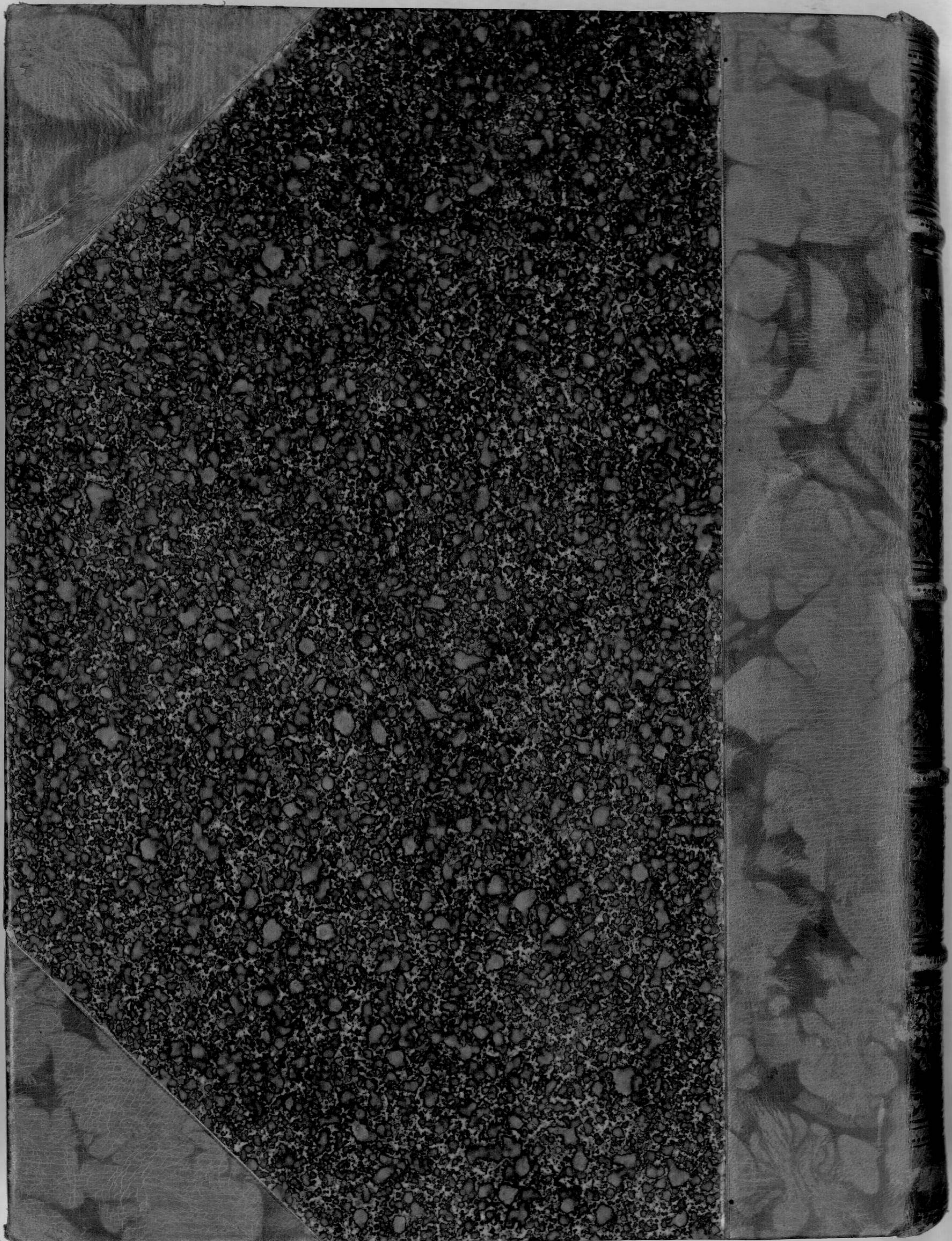
Mora R. Fisci Aduoc.

Imprimatur.

Garcès Vic. Gñlis.







VARIOS

VALENCIA

W